

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 246 -2008- GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el Sr. **FELIX DANILO ONSIHUAY PEREZ**, identificada con DNI Nº 10669664, con RUC Nº 1010669664, con domicilio en el Jr. Casuarinas Nº 11 Carretera Central Km. 2.5 CPM Pitumama-Pillico Marca: a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

**DEL LOCADOR:** es Técnico, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios de la **LOCADOR**, como Técnico, quien se encargará de los trámites administrativos para adquisición de bienes y servicios, ordenes de compra y de servicios, pecosas, pago del personal del Estudio “Promoción del Cultivo de Palma Aceitera en los Distritos de Rupa Rupa y José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”.

### CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que presta el **LOCADOR**, se compromete a pagar la suma de S/. 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la Cadena Funcional Programática 03.003.0023 2.001621 1.002732 - 0016.21, “Estudios y Expedientes Técnicos”, por la Fuente de Financiamiento: Inversión.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago se realizará previo Informe de actividades y recibo de honorarios, revisado y autorizado por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 al 30 de abril del año 2008, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.





PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieren las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los ..... días del mes de **07 MAY 2008** ..... del año dos mil ocho.



**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

